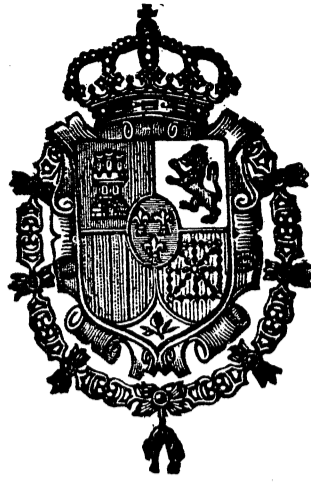


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de contrata de 10.076 pesetas 15 céntimos el presupuesto adicional que resulta para la parte metálica del puente de los Peares sobre el Sil, carretera de Puebla del Brollón á Orense, provincia de Orense, como consecuencia de la liquidación de la expresada obra.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata, que asciende á 69.059 escudos 416 milésimas, y que origina el presupuesto adicional en el mismo concepto, importante 11.475 pesetas 10 céntimos.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado del trozo 22 de la carretera de Murcia á Granada, en la provincia de este nombre, cuyo importe es de 718.008

pesetas 15 céntimos, que produce otro adicional de 164.747 pesetas 90 céntimos.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar desde luego la construcción de las carreteras comprendidas en el adjunto estado núm. 1 por sus respectivos presupuestos de contrata.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para que se proceda al estudio inmediato de las carreteras incluidas en el estado núm. 2, también adjunto.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Estado núm. 1.

SUBASTAS DE CARRETERAS

Provincias.	Carreteras.
Albacete.....	Travesía de Casas Ibáñez.
Avila.....	Béjar al Barco de Avila, trozo 2.º
Badajoz.....	Villalva á la estación de Villafranca de los Barros, trozo 2.º
Idem.....	Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros, trozo 1.º
Barcelona.....	Folqués á Jorva, sección de Calaf á Jorva, trozo 3.º
Burgos.....	Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, trozo 1.º
Idem.....	Sandoval de la Reina á Sotovellanos, trozo 2.º
Cáceres.....	Estación de Herrerueta á Brozas, trozo 3.º
Ciudad Real.....	Córdoba á Almadén, estación de los Pedroches á Almadén, trozo 1.º
Córdoba.....	Venta de Cardena al ferrocarril de Badajoz á Ciudad Real.
Coruña.....	Variación de la travesía en la carretera de Madrid á la Coruña.
Cuenca.....	Huete á Cañaveras, trozo 5.º
Idem.....	San Clemente á Rubielos Altos, trozo 1.º
Gerona.....	Santa Coloma á San Juan de las Abadesas, sección de Santa Coloma á Amer, trozo 1.º
Idem.....	Ripoll á Francia, trozo 4.º
Gerona.....	Argelaguer á Tortellá, trozo 1.º
Guadalajara.....	Albaladejito á Guadalajara, travesía de Tendilla.
Huelva.....	San Juan del Puerto á la Rábida, trozo 1.º
Huesca.....	De la de Caspe á Selgua á Siétamo, sección del límite de la provincia á Sariñena, trozo 2.º
Idem.....	Caspe á Selgua, estación de Selgua á la carretera de Huesca á Monzón.
Jaén.....	De la del Pilar de Moya á Andújar á la de Andújar á Villanueva del Duque, trozo 1.º
Madrid.....	Carabanchel á Aravaca, obras que faltan.
Idem.....	Torrelaguna á Guadalajara, ídem íd.
Idem.....	Mondéjar á Alcalá de Henares, trozo 1.º
Oviedo.....	Cangas de Onís á la carretera de Palen-

Provincias.	Carreteras.
Idem.....	cia á Tinamayor, puentes de hierro de Macedura y Tornamila.
Palencia.....	Santa Marina á Caldas, puente de hierro sobre el Gafo.
Santander.....	Paredes de Nava á Villarramiel, trozo 1.º
Segovia.....	Peñas Pardas á Selaya, primera sección y trozo 1.º de la segunda.
Tarragona.....	Turégano á Navas de Oro, trozo 1.º
Teruel.....	Escatrón á Gandesa, trozo 2.º
Idem.....	Cañete á Albarracín, trozo 1.º
Idem.....	Albalate del Arzobispo á Valdezafán, trozo 3.º
Idem.....	Teruel á Cortes, trozo 6.º
Toledo.....	Mora á la Casilla de Dolores, trozo 4.º
Zamora.....	Villacastín á Vigo, puente de hierro sobre el Duero.
Zaragoza.....	Tortuera á Daroca, trozo 3.º
Idem.....	Estación de Poliñino á la carretera de Madrid á la Junquera, trozo 1.º
Canarias.....	Orotava á Buenavista, trozo 4.º

Madrid 5 de Febrero de 1891. Aprobado por S. M. SANTOS DE ISASA.

Estado núm. 2.

ESTUDIO DE CARRETERAS

Provincias.	Carreteras.
Albacete.....	Alpera á la de Ayora á Albacete.
Alicante.....	Planes á Almudaina.
Avila.....	Piedrahita á Cañizal.
Idem.....	Villanueva de la Vera á Ramacastañas.
Badajoz.....	Campanario á Herrera del Duque.
Idem.....	Cabeza de Buey á Talarrubias.
Barcelona.....	San Guíu á Santa Coloma de Queralt, sección de San Guíu al límite con Tarragona.
Cadiz.....	Chiclana á Jimena, sección de Alcalá á Jimena.
Idem.....	Cabezas de San Juan á Ubrique, sección de Villamartín á Ubrique.
Castellón.....	Iglesuela del Cid á Alcalá de Chisvert, sección del límite de la provincia de Teruel á la Rambla Carbonera.
Ciudad Real.....	Venta de Cardena al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz.
Cuenca.....	Almodóvar del Pinar á Carboneras.
Idem.....	Canporrobles á Carboneras.
Idem.....	Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcardete, sección de Saelices al confín con Toledo.
Idem.....	Mota del Cuervo á Villamayor de Santiago.
Idem.....	Cañete á Tragacete.
Granada.....	Cúllar de Baza á Huéscar, puente de Galera.
Guadalajara.....	De la de Masegoso á Sacedón á Brihuega por Budia y Durón.
Huesca.....	Tardienta á Sariñena, sección de Alcu-bierre á Sariñena.
Idem.....	De la de Boltaña á Siétamo á Barbastro.
Idem.....	De la estación de Sabiñago al puente de Aurín.
Idem.....	Mequinenza á Sariñena, sección de Ba-llobar al límite de provincia.
Lérida.....	Tamarite á Balaguer.
Lugo.....	Castro Caldelas á Monforte.
Murcia.....	Cartagena á la carretera de Cieza á Mazarrón.
Idem.....	Abarán á la carretera del puerto de la Losilla á Yecla.
Orense.....	Castro Caldelas á Monforte.
Oviedo.....	Pola de Laviana á la de Santullano á Collanzo en Cabañaquinta, Concejo de Aller.
Idem.....	Corao á Cuevas de Mar, por Nueva.
Idem.....	Panes á Purón, por Seijo.
Idem.....	Cangas de Tineo á Ibias.
Pontevedra.....	Puente de las Poldras á Pontevedra, sección de la Cañiza á Puente Caldelas.
Salamanca.....	Fuentesauco á Salamanca.
Idem.....	Peñaranda á la Maya.
Santander.....	Espinosa de los Monteros á Solares.
Segovia.....	Sanchidrian á Olero de los Herreros.
Sevilla.....	Morón á Algodonales.
Idem.....	De la segunda casilla de la sección 2.ª de la carretera de Alcalá de Guadaíra

Provincias.	Carreteras.
	al ferrocarril de Córdoba á Málaga á Morón.
Tarragona.....	Puente sobre el Ebro en Tortosa.
Teruel.....	Iglesuela del Cid á Alcalá de Chisvert, sección del límite de la provincia de Castellón á Iglesuela del Cid.
Idem.....	Aliaga á Iglesuela.
Idem.....	Cortés á Albalate del Arzobispo.
Idem.....	Alcañiz á Cantavieja.
Idem.....	Alcorisa á Lecea.
Idem.....	Belchite á Aliaga por Montalbán, sección de Muniés á Aliaga.
Idem.....	Travesía de Calamocha.
Zamora.....	Toro á Peleagonzalo.
Zaragoza.....	Murillo de Gállego á Sangüesa.
Idem.....	Almolda á Venta de los Petrusos.
Idem.....	Alagón á la de Borja á Rueda.
Idem.....	Morata á Calceña.
Canarias.....	Garachico á Buenavista.
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife al Rosario.

Madrid 5 de Febrero de 1891. Aprobado por S. M.—SANTOS DE ISASA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificación del art. 3.º del reglamento de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificación, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la misma se considere redactado el expresado artículo en la forma siguiente:

«Art. 3.º Su principal misión ha de ser la liquidación y realización de todos los créditos y débitos que los citados Cuerpos tengan pendientes, ya sean con el Tesoro, ya con los individuos que á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones. Al efecto practicará cuantas gestiones sean necesarias cerca de las oficinas de Administración militar, Cuerpos é individuos para realizar sus créditos, procediendo al reintegro ó pago de sus débitos en la forma que las leyes y reglamentos determinan. Los demás créditos que deban pagarse serán satisfechos por la Caja de la Comisión liquidadora, debiendo por lo tanto ajustarse la tramitación y resolución de asuntos de la citada Comisión á lo que se determina en el precedente artículo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que los interesados puedan dirigir en lo sucesivo las reclamaciones al Jefe de la referida Comisión. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector de la Caja general de Ultramar.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según la vigente legislación de Minas, son de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles de las provincias actos tan fundamentales é importantes como las concesiones de la propiedad y la caducidad de estas mismas concesiones; y hasta tal punto se ha llevado el espíritu descentralizador en cuestión tan capital, que contra las providencias de aquellas Autoridades declarando la caducidad, no cabe el recurso de alzada ante el Ministerio, y sólo pueden impugnarse en vía contencioso administrativa ante los Tribunales provinciales; por manera que lo más esencial de la Minería, el comienzo y fin de la propiedad, está encomendado á los referidos funcionarios.

No hay, pues, razón para que teniendo tan amplias atribuciones, siendo las llamadas á conceder las minas que se solicitan y á expedir los títulos de propiedad de las mismas, y conociendo, como conocen, de las renunciaciones que de esta propiedad se hacen, no puedan decretar la nulidad de tales renunciaciones, si se tiene en cuenta sobre todo que también están facultados para rehabilitar las concesiones de los que habiendo dejado caducar su derecho por falta de pago del canon, satisfacen antes de verificarse las subastas las cantidades que adeudan.

Por todo lo expuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los concesionarios de minas que renuncien su propiedad sin adeudar nada á la Ha-

cienda, pueden recobrar sus concesiones, siempre que no se haya creado derecho alguno á favor de tercera persona; y que compete á los Gobernadores de las provincias la resolución de las cuestiones relativas á la nulidad de dichas renunciaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 28 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Jaca, vacante por defunción de D. Ramón Fernández y Lafita, á D. Fray José López Mendoza y García, de la Orden de San Agustín.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 31 de Enero de 1891.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO PRÓXIMO PASADO, QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO-LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Día 16. Aprobando la prórroga de un mes concedida para prestar fianza á D. Francisco Navarro y Adorna, electo, Oficial quinto, Depositario Clavero de la Administración subalterna de Manzanillo.

Idem id. Idem id. de dos meses para el propio efecto á D. Diego Palma y Pendón, Oficial primero, Contador de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. con carácter de interino los nombramientos hechos en favor de D. José G. Fernández Neira, para los cargos de Secretario del Gobierno político de Visayas, Administrador de Rentas de Pinar del Río y Tesorero central de la isla de Cuba.

Idem id. Idem el anticipo de licencia concedido por enfermo para la Península á D. Lucinio Martínez de Velasco, Oficial segundo de la Administración central de Aduanas y especial de Manila, y electo, Oficial segundo de la Intendencia general de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el nombramiento interino hecho en favor de D. Manuel González para el destino de Oficial tercero del Gobierno civil de la provincia de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. id. de D. Vicente Alba para el de Oficial quinto de la Administración central de Impuestos de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Rafael del Val y Escobar para el de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Jenaro Yunquera y Plá para el de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Leandro Goicoechea para el de Oficial cuarto de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de administración de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Celedonio Doñamayor para id. de id. id. id.

Idem id. Idem id. id. de D. Pedro García López para el de Oficial tercero del Gobierno de Zambales.

Idem id. Idem id. id. de D. José Pereira y Pereira para el de Jefe de Administración de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. del mismo para el de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Idem id. id. de D. Cecilio García Margenat, del de Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. del mismo para el de id. id. de la Tesorería general de las expresadas islas.

Idem id. Idem id. id. del mismo, para el de id. id. de la Dirección de la Casa de Moneda de Manila.

Idem id. Resolviendo que no procede aprobar la permuta entablada por los Oficiales quintos Guardaalmacenes Recaudadores D. Ventura Fernández, de la Administración de Hacienda de Cavite, y D. Pedro Arteaga, de la de Manila.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Antonio Bonafós, Gobernador

de la Isabela de Luzón, sin perjuicio del Real decreto fecha 5 de Diciembre último, por el que fué declarado cesante.

Idem id. Idem lo acordado por el Gobernador general de las islas Filipinas, al considerar posesionado en Manila á D. Antonio Bonafós del destino de Gobernador civil de la Isabela de Luzón, por haberle conferido una comisión del servicio.

Idem id. Idem id. id. id. id. á D. Ramón Caballero, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político de la región Occidental de las Carolinas, en razón á la distancia y dificultad en las comunicaciones.

Idem id. Idem id. id. id. id. á D. Carlos Larroder, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político de la región Oriental de las Carolinas, por la misma causa.

Idem id. Resolviendo que por haber desempeñado el cargo de Consejero de Estado D. José Gutiérrez de la Vega, actual Director general de Administración civil de las islas Filipinas, se esté á lo dispuesto en la regla 12 del Real decreto de 2 de Octubre de 1884 y artículo 31 del decreto-ley de 13 de Octubre último, en cuanto al sueldo y sobresueldo que ha de percibir, pero sin alterar la cifra total consignada en presupuestos.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento hecho para el cargo de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de la Paragua á favor de D. Luis Serra y López, se entienda á nombre de D. José Serra y López de Sagredo.

Idem 17. Declarando cesante con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del decreto-ley de 13 de Octubre de 1890 á D. Miguel Eraña, Oficial segundo del Gobierno civil de Pangasinán.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Joaquín Chinchilla, Oficial segundo de la Contaduría central de las islas Filipinas.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial segundo, Interventor del Almacén de la Administración central de Loterías y efectos timbrados de las islas Filipinas, á D. Ramón Garcés de Marcilla, que con igual categoría y clase sirve en el Gobierno de la Pampanga.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio García de Castro, electo Interventor del Almacén de la Administración central de Loterías del expresado Archipiélago.

Idem id. Nombrando para el turno 5.º, Oficial segundo de la Contaduría central de Filipinas, á D. Antonio Vinajeras, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Ramón Mateo Valpulini, Oficial tercero, Factor de Joló de la Administración central de Aduanas y especial de Manila.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Manuel Gil Rojas, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Pangasinán.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. José Corral, Oficial quinto del Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, á D. José Galán y Flórez, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Ilo-Ilo, á D. Bonifacio Villazán y Pulgar, Oficial tercero cesante.

Idem 21. Confirmando el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba, por el que concedió permuta entre los Oficiales quintos D. Constantino Instia y Ecay, que pasa á la Subalterna de Hacienda de Manzanillo, y D. Francisco Navarro y Adorna á la Intervención general.

Idem 26. Aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Rogelio Cibeira para la plaza de Oficial quinto de la Administración central de Aduanas y especial de Manila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1890; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de toda clase de rentas; facturas presentadas á señalamiento hasta el día 7 del actual inclusive.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.
Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 13.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 10 del corriente.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

Relación de las Memorias de Valoraciones para el año 1890, remitidas á esta Junta por las Aduanas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, que tienen opción á la recompensa marcada en la regla 10 de la mencionada Real orden, por haberse recibido en la Secretaría de esta Junta antes del 1.º de Febrero de 1891, según previene la circular de la misma de 25 de Junio de 1884.

Número 1 de orden.—Aduana, Santander. Fecha del recibo, 19 Enero 1891. Autor de la Memoria: D. José Campos y Manchón, Vista.

Idem 2.—Dancharina, 20 Enero 1891. Idem D. Moisés Fernández Ballín, Interventor.

Idem 3.—Huelva, 24 Enero 1891. Idem D. Sebastián Beltrán de Pablo-blanco, Vista.

Idem 4.—Port-Bou, 24 Enero 1891. Idem D. Eladio Pérez Santano, Vista.

Idem 5.—Cádiz, 26 Enero 1891. Idem D. Eulogio López Vilches, Vista.

Idem 6.—Palma de Mallorca, 27 Enero 1891. Idem D. José López Soto, Vista.

Idem 7.—Canfranc, 27 Enero 1891. Idem D. Joaquín Regot, Vista.

Idem 8.—Vinaroz, 27 Enero 1891. Idem D. José Jáuregui, Interventor.

Idem 9.—Alicante, 28 Enero 1891. Idem D. Carlos López Llaseras, Vista.

Idem 10.—Coruña, 28 Enero 1891. Idem D. Benigno de Iribarren, Vista.

Idem 11.—Verín, 23 Enero 1891. Idem D. Angel Mántaras, Interventor.

Idem 12.—Motril, 29 Enero 1891. Idem D. Mariano Martínez, Administrador.

Idem 13.—Almería, 29 Enero 1891. Idem D. Antonio Salinas, Auxiliar.

Idem 14.—Vigo, 29 Enero 1891. Idem D. Emilio Campos, Vista.

Idem 15.—Barcelona (exp.), 29 Enero 1891. Idem D. Antonio Díaz Teijeiro, Auxiliar.

Idem 16.—Ribadeo, 30 Enero 1891. Idem D. Luis Gallego, Interventor.

Idem 17.—Irún, 30 Enero 1891. Idem D. Eduardo Carballo, Vista.

Idem 18.—Barcelona (imp.), 30 Enero 1891. Idem D. Celestino Oliveros, Vista.

Idem 19.—Gijón, 31 Enero 1891. Idem D. Bernardo Vicente de Carreras, Vista.

Idem 20.—Valencia, 31 Enero 1891. Idem D. Modesto G. de Membrillera, Vista.

Idem 21.—Tarragona, 31 Enero 1891.—Idem D. José Linares, Vista.

Idem 22.—Lés, 31 Enero 1891. Idem D. Manuel Montes, Interventor.

Idem 23.—Fregeneda, 31 Enero 1891. Idem D. Julio Campón, Auxiliar.

Idem 24.—Málaga, 31 Enero 1891. Idem D. Celestino Muñoz, Vista.

Idem 25.—Cartagena, 31 Enero 1891. Idem D. Juan Pamies y Pau, Auxiliar.

Idem 26.—San Sebastián, 31 Enero 1891. Idem D. Lorenzo Roca, Vista.

Idem 27.—Badajoz, 31 Enero 1891. Idem D. Manuel Luna, Auxiliar.

Idem 28.—Sevilla, 31 Enero 1891. Idem D. Ramón de la Carrera, Vista.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Banco Hipotecario de España.
En el sorteo verificado por este Banco el día de hoy para la amortización de 2.500 obligaciones 5 por 100, han resultado amortizadas las siguientes:

Numeración.	Núm. de obligaciones.	Numeración.	Núm. de obligaciones.
211 á	20	10	10
241	50	10	10
311	20	10	10
531	40	10	10
661	70	10	10
671	80	10	10
821	30	10	10
1 121	30	10	10
1 421	30	10	10
1 471	80	10	10
1 741	50	10	10
1 841	50	10	10
1 951	60	10	10
2 011	20	10	10
2 351	60	10	10
2 401	10	10	10
2 621	30	10	10
2 641	50	10	10
2 751	60	10	10
3 181	90	10	10
3 251	60	10	10
3 431	40	10	10
3 621	30	10	10
4 041	50	10	10
4 281	90	10	10
4 441	50	10	10
4 541	50	10	10
4 631	40	10	10
4 761	70	10	10
4 831	40	10	10
4 961	70	10	10
5 311	20	10	10
5 491	500	10	10
5 711	20	10	10
6 171	80	10	10
6 251	60	10	10
6 551	60	10	10
6 721	30	10	10
6 811	20	10	10
6 901	10	10	10
6 981	90	10	10
7 051	60	10	10
7 181	90	10	10
7 311	20	10	10
7 491	500	10	10
7 711	20	10	10
8 051	60	10	10
8 291	300	10	10
8 371	80	10	10
8 531	40	10	10
8 811	20	10	10
8 941	50	10	10
8 961	70	10	10
9 261	70	10	10
9 301	10	10	10
9 611	20	10	10
9 771	80	10	10
10 001	10	10	10
10 581	90	10	10
10 661	70	10	10
10 721	30	10	10
10 731	40	10	10
10 851	40	10	10
10 871	80	10	10
10 961	70	10	10
10 971	80	10	10
11 001	10	10	10
11 681	90	10	10
11 911	20	10	10
12 061	70	10	10
12 131	40	10	10
12 381	90	10	10
12 391	400	10	10
12 401	10	10	10
12 721	30	10	10
12 821	30	10	10
12 881	90	10	10
13 071	80	10	10
13 201	10	10	10
13 581	90	10	10
13 611	20	10	10
13 871	80	10	10
13 991	14.000	10	10
14 131	40	10	10
14 281	90	10	10
14 361	70	10	10
14 381	90	10	10
14 621	30	10	10
14 631	40	10	10
14 961	70	10	10
15 041	50	10	10
15 181	90	10	10
15 261	70	10	10
15 291	300	10	10
15 421	30	10	10
15 451	60	10	10
15 551	60	10	10
15 671	80	10	10
15 741	50	10	10
16 091	100	10	10
16 361	70	10	10
16 511	20	10	10
16 591	600	10	10
16 911	20	10	10
17 111	20	10	10
17 121	30	10	10
17 251	60	10	10
17 771	80	10	10
18 131	40	10	10
18 181	90	10	10
18 261	70	10	10
18 441	50	10	10
18 591	600	10	10
18 671	80	10	10
18 791	800	10	10
19 251	60	10	10
19 691 á	700	10	10
19 711	20	10	10
19 751	60	10	10
20 101	10	10	10
20 181	90	10	10
20 551	60	10	10
20 671	80	10	10
20 801	10	10	10
21 141	50	10	10
21 381	90	10	10
21 481	90	10	10
21 551	60	10	10
21 641	50	10	10
22 041	50	10	10
22 171	80	10	10
22 291	300	10	10
22 771	80	10	10
23 281	90	10	10
23 301	10	10	10
23 361	70	10	10
23 431	40	10	10
23 501	10	10	10
23 811	20	10	10
24 081	90	10	10
24 141	50	10	10
24 361	70	10	10
24 381	90	10	10
24 401	10	10	10
24 521	30	10	10
24 541	50	10	10
24 831	40	10	10
25 051	70	10	10
25 261	70	10	10
25 341	50	10	10
25 441	50	10	10
25 511	20	10	10
25 641	50	10	10
25 661	70	10	10
25 691	700	10	10
25 751	60	10	10
25 761	70	10	10
25 911	20	10	10
26 171	80	10	10
26 191	200	10	10
26 271	80	10	10
26 361	70	10	10
26 591	600	10	10
26 711	20	10	10
26 891	900	10	10
26 931	40	10	10
27 091	100	10	10
27 421	30	10	10
27 441	50	10	10
27 561	70	10	10
27 601	10	10	10
27 621	30	10	10
27 761	70	10	10
27 861	70	10	10
27 891	900	10	10
28 181	90	10	10
28 191	200	10	10
28 211	20	10	10
28 721	30	10	10
28 941	50	10	10
29 161	70	10	10
29 401	10	10	10
29 701	10	10	10
29 751	60	10	10
29 781	90	10	10
29 841	50	10	10
30 201	10	10	10
30 231	90	10	10
30 461	70	10	10
30 611	20	10	10
30 731	40	10	10
30 801	10	10	10
30 961	70	10	10
31 071	80	10	10
31 101	10	10	10
31 171	80	10	10
31 891	900	10	10
32 221	30	10	10
32 241	50	10	10
32 311	20	10	10
32 351	60	10	10
32 361	70	10	10
32 391	400	10	10
32 561	70	10	10
32 621	30	10	10
32 821	30	10	10
33 261	70	10	10
33 371	80	10	10
33 381	90	10	10
33 441	50	10	10
33 541	50	10	10
33 641	50	10	10
33 701	10	10	10
33 881	90	10	10
33 911	20	10	10
34 061	70	10	10
34 221	30	10	10
34 231	40	10	10
34 361	70	10	10
34 691	700	10	10
34 761	70	10	10
35 171	80	10	10
35 411	20	10	10
35 521	30	10	10
35 601	10	10	10
36 021	30	10	10
36 291	300	10	10
36 311	20	10	10
36 431	40	10	10
36 621	30	10	10
36 631	40	10	10
36 731			

Dirección general de Agricultura

Servicio estadístico de precios de productos agrí

PROVINCIAS	CEREALES Y LEGUMBRES.—PRECIO DEL HECTOLITRO POR PESETAS.																					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Avena.		Maiz.		Judias.		Habas.		Guisantes.		Garbanzos.		Arroz.		Habichuelas	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Álava.....	18'90	18	12'61	11'70	»	»	7'90	7'65	17'10	15'31	25'20	»	16'70	15'30	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	24	17	14	11	16	14	10	8	14	8	»	»	22	14	16	15	105	27	36	25	36	21
Alicante.....	23	18	12	9	14	»	8	7	16	11	21	14	20	15	13	10	98	80	48	35	»	»
Almería.....	30	18	14	9	16'10	12	»	»	16	12	34	24	19	12	34	10	100	25'20	45	30	38	24
Ávila.....	21	17	13'50	12	14	10	»	»	»	»	36	34	»	»	»	»	60	44	»	»	»	»
Badajoz.....	20	17'18	16	9'59	16'12	10	11	5'87	»	»	50	45'04	19'82	13	23'66	19'82	54'37	26'86	»	»	»	»
Barcelona.....	22	18	12	10	13	12	10	9	16	14	21	19	15	14	16	15	42	15	»	»	»	»
Burgos.....	18'02	13	15	9'91	14'02	9	10	6	13'51	10'71	32'43	11'50	15'25	12'61	18'02	11'50	100	27	»	»	»	»
Cáceres.....	18'50	13'51	14	11'71	17	12'50	7'20	6'30	»	»	39	23	21	16'66	»	»	50	29'15	»	»	»	»
Cádiz.....	24	18	19	13	»	»	»	»	23	18	»	»	25	18	»	»	52	29'50	»	»	»	»
Castellón.....	27	18	14	9	15	13	»	»	15	9	24	10	20	12	»	»	110	14	44	27	24	20
Ciudad Real.....	18	15	12	11'71	14	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	48'75	»	»	»	»
Córdoba.....	19	17	15	11	»	»	»	»	16	13	32	24	18	14	»	»	45	20	»	»	»	»
Coruña.....	24'40	18	22'75	11'24	16'87	12	15'50	14	22'50	12	»	»	30	22'50	46	»	102'10	60	»	»	33'50	16
Cuenca.....	18	16	14	11	16	12	12	10	»	»	30	24	»	»	»	»	65	50	»	»	»	»
Gerona.....	24'50	19'38	12'50	11'25	17	13'75	10'50	10	15'50	13'13	22'50	21'25	16	14'38	»	»	26	22'50	45	43	»	»
Granada.....	22	16	15	11	13	»	»	»	19	14	23	20	20	15	»	»	81	22	»	»	»	»
Guadalajara.....	18'02	17'11	14'26	12'91	»	»	9'51	8'61	»	»	19'76	13'54	15'76	14'86	»	»	57'56	21'68	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	21	17	13	10	13	12'28	11	8'50	16	12	84	27	26'38	11	50	48	135	32'55	117'50	44	42	28'93
Huelva.....	26	24	15	14	23	21	14	13	22	20	»	»	24	23	»	»	26	34	48	46	34	33
Huesca.....	18	15'50	11'50	10'50	»	»	9	8	12'50	10'50	43	39'50	14	12'50	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	21'62	16'50	14'41	12	18'02	14	»	»	17	13'78	34'24	27	18'90	16	»	»	54	10'70	40	38	»	»
León.....	19'50	16'20	14'50	12	14'50	13'60	»	»	»	»	30	24	»	»	19	13'60	45	40	»	»	»	»
Lérida.....	24	14	13	9	17	12	12	7	17	12	27	18	17	12	15	14	21	20	»	»	»	»
Logroño.....	19	16	12	10	14	11	8	5	»	»	29	15	16	11	»	»	98	34	47	36	»	»
Lugo.....	21	19'02	15	13'30	16'49	14'82	13'60	13	20'48	13	22'15	19'74	»	»	»	»	92	60'13	44	33'50	»	»
Madrid.....	20'24	16	14'26	9	14'72	12'34	12'42	11'90	»	»	»	»	14'96	13	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	21'81	18	12'72	10'80	»	»	»	»	18'18	14'40	»	»	20'91	20	»	»	54'54	21'81	20	17	32'61	30'43
Murcia.....	20'65	16'72	13'08	10'85	»	»	»	»	14'90	8'75	»	»	»	»	»	»	»	»	33'26	33'26	»	»
Navarra.....	18'22	15'13	12'44	8	»	»	8'54	8'54	13'33	10'80	49'27	26'16	15'13	14'16	»	»	107'20	25'44	»	»	»	»
Orense.....	24	18	14	13'50	15	13	»	»	23	17'50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	27
Oviedo.....	19	18	»	»	16	16	»	»	14	13	16	16	»	»	15	14	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	20	15	15	11	15	10	10	9	»	»	26	25	»	»	17	16	90	48	»	»	»	»
Pontevedra.....	75'63	16	14	7	22	10	20	4	20	9'16	25	20	20	10	35	10	100	36	75	27	26	11
Salamanca.....	19'37	16'10	13'96	11	14'41	11'70	»	»	»	»	36'04	30	»	»	»	»	90	33	»	»	»	»
Santander.....	20	18	18	15	14	13	»	»	18	14	32	24	24	14	27	»	34	32	»	»	26	24
Segovia.....	17'12	15'31	12'37	10'36	13	11'26	11'45	8	»	»	33	26	»	»	»	»	73'05	34'50	»	»	27	7
Sevilla.....	21'46	17'82	15'08	11'42	»	»	11'87	7'31	19'75	14'16	39'29	36'10	20'55	15'79	18'74	17'88	41'57	25'83	»	»	»	»
Soria.....	18'01	13'15	13'96	11'71	13'50	11'77	10'36	6'75	»	»	28'36	23'42	»	»	18	16	68	45	»	»	»	»
Tarragona.....	24	20	12	10	»	»	»	»	15	12	25	20	»	»	»	»	»	»	46	40	»	»
Teruel.....	19'75	15'75	12'25	10'75	14	10'75	6'69	»	13	11'50	51	26	»	»	»	»	56	22	»	»	»	»
Toledo.....	21'10	12'75	15	9'71	18	11'71	»	»	»	»	»	»	18'07	11'71	18'07	10'81	120	43	»	»	»	»
Valencia.....	25	18	15	11	»	»	12	12	15	10	24	21	13'50	11	»	»	»	»	25'50	21	»	»
Valladolid.....	18'69	18'13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	24	20	»	»	»	»	»	»	16	13	28	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	19	14	13	11	13'06	11	8	6	»	»	45	24	46	32	14	10	100	36	»	»	»	»
Zaragoza.....	21'74	15	13'75	10	14'50	11'50	13	9'50	14'50	10'50	76'80	22	14'50	12'30	78	15	108	20	60	30'40	»	»
Baleares.....	23	18'50	12	10'50	»	»	10'25	7'25	»	»	33	21	21'50	13'50	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	17'50	15	9	4	5	5	»	»	14'75	10	18'75	10	10	10	8	8	18	10	20	20	8	6

DE FOMENTO

tura, Industria y Comercio.

colas.—Última semana de Enero de 1891.

DIVERSOS.—PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO POR PESETAS.												PRODUCTOS TRANSFORMADOS.—PRECIO DEL HECTOLITRO Ó KILOGRAMO POR PESETAS.																
Heno.		Paja.		Patatas.		Raíces y tubérculos		Lana blanca		Lana negra		Vino.		Aguardiente		Alcohol.		Aceite de olivas.		Aceite de cacahuet.		Aceite de otras semillas.		Quesos.		Manteca.		
MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	
»	»	»	»	10	7'20	»	»	112	»	»	»	27	18	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	2	8	3	9	3	4	2	100	45	94	48	32	8	89	30	120	90	106	92	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	12	6	5	15	10	22	15	102	86	»	»	20	14	78	63	106	80	80	67	»	»	»	»	3	0'50	1'50	1	
»	»	8	2	27	5	»	»	120	63'75	112	76'50	100	20	200	49	125	90	140	60	»	»	»	»	2	0'75	5	1	
5	3'75	1'25	0'75	8	6'75	7	5	105	75	113	102	16	10	57	54	»	»	68	66	»	»	»	»	1	0'50	»	»	
»	»	4'50	2'17	12'75	4	»	»	300	52	400	104	59	12'25	100	59	124	111	124	50	»	»	»	»	3	2	2'50	2	
»	»	9	8	9	8	»	»	»	»	»	»	26	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4'50	4'25	4'50	1'75	24	4	14	6	225	77	175	72	32'75	9	125	41	110	98	»	»	»	»	»	»	2'50	0'80	2'50	1'20	
4'79	4'69	4'70	2	12'81	5	»	»	195'70	100	169'60	90	80	22	112'50	60	230	200	125	55	»	»	»	»	1'90	1'60	1'63	1'25	
»	»	6	4'50	15'22	11	»	»	145	125	125	115	60	31	150	70	»	»	100	78	»	»	»	»	»	»	»	»	
1'50	1	9	4	12	4	5	3	480	96	175	96	45	9	75	40	120	65	110	70	»	»	»	»	6	2	3	2	
»	»	6	3	7'50	3'25	5	3	164	135	130	128	19	14'25	63	41	90	»	123	72	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	3'50	1'60	»	»	»	»	156	128	156	115	16	15	140	55	»	»	96	72	»	»	»	»	»	»	»	»	
12'80	9'50	12	7'60	13	7'50	14'70	9'60	250	215	212	194	53'10	37'06	120	59'35	200	140	»	»	»	»	»	»	2	0'75	2'17	1'50	
»	»	9	4	8'50	5	2	1'60	130	100	120	100	20	13	80	40	»	»	130	100	»	»	»	»	1'50	1'25	»	»	
»	»	7'50	6	12	8'20	15	12	282	110	100	95	47	20	100	40	125	100	92'74	87	»	»	»	»	3	2'25	5	1'75	
»	»	4	2	7	5	»	»	237	90	182	80	18	13	108	61	154	123	83	61	»	»	»	»	1'22	0'80	»	»	
»	»	5'09	4'09	8'06	6'06	8'50	6	26'10	21'75	17'40	15'20	21'25	18	53'50	32'50	71'50	66'50	102'94	98'94	»	»	»	»	2'09	2'04	1'74	1'72	
10	8	16	3	15	6	18	2'50	200	40	92	40	58	32	260	35	300	40	160	61	80	70	86	70	3'52	0'80	2	1'40	
»	»	7'50	4'50	7	5'50	»	»	80	60	80	60	17	15	82	80	113	110	68	62	»	»	»	»	3'60	2'50	»	»	
17	16	3	2	9	6	»	»	29	25	»	»	24	17	76	72	131	120	94	90	»	»	»	»	2'50	1'75	2'50	1'75	
»	»	8	2	18	3	5	5	120	118	120	118	50	15	117	40	124	110	97	64	»	»	»	»	2'75	2'50	2	1'75	
»	»	7	4	12	7	14	2'50	130	90	150	100	25	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1'40	1'40	2'30	2'05	
5	4	10	2	15	3	»	»	112	92	110	91	25	8	130	40	90	80	155	60	»	»	»	»	3	2	3'25	1	
»	»	6	3	8	4	»	»	420	125	420	380	22	16	120	60	132	108	»	»	»	»	»	»	2	1'80	»	»	
10'60	10	9	7'50	8'60	7'60	5'96	5	249	210	213	198	47	28'05	87	57	»	»	95'05	84'02	»	»	»	»	2'15	1'15	2'48	2'05	
»	»	4'70	2'90	16	14	»	»	»	»	»	»	24	21'92	96	49	160	139	110	94	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	5'43	4	10'12	10'12	15	6'50	»	»	»	»	67'52	42	97'54	96	55	49'50	»	»	»	»	»	»	»	»	4'89	2'15	
»	»	4'30	2'70	13	6'56	»	»	»	»	»	»	27'37	7'50	»	»	»	»	95'52	68	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	3'63	3'63	7'78	7'32	»	»	300	250	»	»	30'35	19	88'94	25	»	»	113'72	96'79	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	8'50	»	»	10	7	»	»	»	»	»	»	35	19'50	62	55	»	»	111	88	»	»	»	»	»	»	2'20	2	
5	4	»	»	10	8	»	»	210	200	200	170	60	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	2	2	
»	»	6	4	8	6	»	»	260	240	»	»	45	16	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	5	12	3	40	8'60	20	2	250	46	220	35	75	16	100	30	250	125	130	80	»	»	»	»	2'50	0'70	3	6'45	
8'60	3	7'80	4	8	4	»	»	»	»	»	»	44'59	14	139	61	»	»	175'11	90	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	8	»	»	11	9	»	»	»	»	»	»	30	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2'50	0'60	1'70	1	
4	1'80	3	»	8	5'50	»	»	125	80'60	130	80'60	37'50	15'94	200	61'30	200	115	»	»	»	»	»	»	2'90	1'09	2	1'22	
»	»	4'35	2	17'39	8'40	»	»	159	108	135	100	32'55	20	102'30	72'85	107	103	84'94	69'13	41'48	41'48	»	»	1'74	1	1'76	1'50	
»	»	8'50	7	15	6	6	6	152	80	100	75	42	20	100	80	»	»	»	»	»	»	»	»	1'50	1	1'85	1'60	
»	»	9	4	10	7	12	7	»	»	»	»	22	10	63	58	113	110	104	96	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	10	4'70	4	7'50	6	»	»	139	115	125	115	22	12	76	55	150	»	101	98	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	6	0'75	12	4	»	»	217'30	62	152	55	70	11'50	130	46'50	»	»	140	63	»	»	»	»	2'25	0'99	»	»	
8	6	6'50	5	16	12	3	3	227	226	195	194	21	11	60	55	85	85	120	105	75	72	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	6'50	5	10	7	20	15	160	110	145	100	62	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2'50	0'90	1'80	1	
»	»	2	1	6	3	2'76	2'26	60	40	60	40	31	12	46	30	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	
12'19	10'70	4	1	10	4'50	8	5'50	165'28	96	125	90	25	14	117	45	110	60	»	»	»	»	»	»	2'50	2'25	3'75	2'50	
»	»	9'62	4'50	27	7'25	9'50	6'25	119	64	»	»	36	10	114	26	136	57	136	87	»	»	»	»	1'88	0'93	»	»	
»	»	10	10	9	3	7'50	4	89	80	80	80	22	10	60	50	80	70	125	125	»	»	»	»	1'75	0'75	2	2	

PRODUCTOS ANIMALES.—PRECIO POR CABEZA Y PESETAS

PROVINCIAS	Caballar.		Mular.		Asnal.		Vacuno.		Cabrío.		Cerda.		Ovino.		OBSERVACIONES
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	
Alava.....	»	»	155	140	»	»	327	288	»	»	150	136	»	»	<p>En <i>Alava</i> se observa algún movimiento en el mercado de cereales, pero sin variación en los precios, que continúan con tendencia al alza. El precio de la patata ha subido notablemente, coincidiendo con la llegada de algunas partidas de Burgos. En productos transformados continúa la paralización y tendencia á la baja. El mercado de productos animales muy animado en <i>Vitoria</i>, haciéndose muchas ventas de bueyes de trabajo y cerdos engordados. El precio del ganado mular se refiere á muleros de siete á ocho meses; del vacuno á cebones de 340 kilogramos en vivo, y el de cerda á 150 kilogramos en vivo.</p> <p>En <i>Badajoz</i> poco movimiento en el mercado: los precios sin variación; la ganadería ha sufrido bastante por efecto del mal tiempo.</p> <p>En <i>Córdoba</i> el mercado de cereales en calma; el del aceite sostenido, y el estado de la ganadería mejora.</p> <p>En la <i>Coruña</i> el mercado de cereales en alza, exceptuando el centeno, el maíz y avena; el aspecto de la cosecha regular; el mercado de productos animales en baja.</p> <p>En <i>Cuenca</i> mercado paralizado; el aspecto de los sembrados mediano.</p> <p>En <i>Guipúzcoa</i> el mercado firme, con escasas transacciones; el aspecto de la cosecha regular.</p> <p>En <i>Jaén</i> las sementeras atrasadas por efecto de los fríos; el mercado paralizado.</p> <p>En <i>Lugo</i> los cereales con tendencia al alza; el mercado de productos animales animado, continuando las exportaciones.</p> <p>En <i>Logroño</i> mejora el aspecto de los sembrados.</p> <p>En <i>Lérida</i> el mercado de cereales firme; el aspecto de los campos medianos.</p> <p>En <i>León</i> el mercado de cereales y productos transformados con tendencia al alza; el de productos animales flojo, y en baja por falta de alimentación para el ganado.</p> <p>En <i>Madrid</i> el estado de las sementeras mediano; el de la ganadería malo.</p> <p>En <i>Murcia</i> la baja de 1'58 pesetas que se observa en el vino obedece á la paralización de las transacciones; los precios correspondientes al ganado cabrío y ovino se refieren á reses de 16 kilogramos, y el del ganado de cerda á cabeza de 115 kilogramos á razón de 8'22 pesetas los 10 kilogramos en vivo.</p> <p>En <i>Navarra</i> el trigo y avena en alza y la cebada en baja, y el mercado sin movimiento; el aspecto de las cosechas ha mejorado.</p> <p>En <i>Orense</i> el temporal de lluvias reinantes ha mejorado el aspecto de los campos.</p> <p>En <i>Sevilla</i> bastantes existencias de cereales en el mercado de la capital; en Enero se han importado, procedentes del Mar del Norte, 165.000 hectolitros de cebada, que se han vendido á 11'87 pesetas; el mercado de vinos continúa en calma; sin embargo, los precios se sostienen sin tendencia al alza; los del alcohol sostenidos también y regulares existencias. Los datos sobre la cosecha de aceites confirman su deficiencia, siendo causa de que los precios se sostengan y que se anuncie alza para el presente mes; el mercado animado; hay buenas existencias, pero escasea el bien elaborado. El mercado de ganado sin variaciones; hay regulares existencias de cerdos; los precios encalmados.</p> <p>En <i>Soria</i> el mercado de cereales recobra animación; los precios sostenidos. El precio mayor del ganado de cerda se refiere al cebado y el menor al de recría.</p> <p>En <i>Tarragona</i> el precio señalado á la cebada se refiere á la extranjera; no hay existencias de la del país.</p> <p>En <i>Teruel</i> el mercado de cereales de la capital animado, sosteniéndose los precios, y en alza el centeno. Se observa baja en el trigo en algunos mercados; los campos presentan mejor aspecto; el mercado de vino paralizado; el de aceite con escasas transacciones; el de productos animales en baja por falta de pastos.</p> <p>En <i>Valencia</i> los cereales y legumbres con tendencia al alza.</p> <p>En <i>Valladolid</i> el precio del trigo se refiere á la fanega de 94 libras de peso.</p> <p>En <i>Zaragoza</i> el trigo y las carnes en alza; el vino en calma y el aceite en baja.</p> <p>En <i>Baleares</i> el mercado de cereales recobra animación; el de vinos en calma; el de aceite sin variación; el de productos animales en alza.</p>
Albacete.....	1.500	125	1.500	80	250	50	500	150	50	15	200	15	20	5	
Alicante.....	750	350	900	300	200	20	500	40	30	8	130	8	40	8	
Almería.....	1.000	100	750	100	200	40	750	100	20	7	40	8	20	7	
Avila.....	»	»	»	»	»	»	240	125	25	12	128	60	21	8	
Badajoz.....	1.500	250	1.000	200	200	50	400	150	40	10	150	20	18	7'50	
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	315	276	»	»	234	191	18	24	
Burgos.....	200	125	375	175	»	»	300	175	25	20	200	15	22'50	8	
Cáceres.....	750	125	800	115	120	60	300	75	21	9	130	20	»	»	
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Castellón.....	800	50	720	50	150	25	360	60	30	5	150	5	30	10	
Ciudad Real.....	1.125	460	1.425	1.69	162	113	650	300	30'15	22	200	50	25	16	
Córdoba.....	350	200	400	240	130	75	250	110	20	10	80	35	15	10	
Coruña.....	490	20	495	25	148	5	983	20	15	10	240	1	20	15	
Cuenca.....	300	100	»	»	»	»	200	150	30	20	120	90	20	10	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	500	125	400	175	130	50	300	142	21	10	177	30	15	10	
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	200	175	15	12	140	125	30	12	
Guipúzcoa.....	150	100	200	150	20	14	255	94	40	7'50	220	13	25	7	
Huelva.....	1.000	200	775	150	200	35	260	100	27	8	70	19	13	5	
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jaén.....	500	200	575	150	300	75	400	100	40	10	150	75	10	7	
León.....	»	»	»	»	»	»	280	260	12	11	150	120	10	7	
Lérida.....	1.000	200	1.500	500	250	100	320	175	25	15	200	40	20	14	
Logroño.....	250	140	400	206	50	30	80	50	15	7	150	20	9	7	
Lugo.....	300	120	415	225	143	64	318	100	»	»	180	89	9	6	
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	300	212	30	15	70	50	20	8	
Málaga.....	250	150	275	200	100	50	150	47	18	8	100	60	18	7	
Murcia.....	600	400	650	300	200	125	320	250	21	21	94'50	94'50	26	26	
Navarra.....	1.250	50	1.250	50	»	»	510	90	35	10	190	60	25	9	
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Oviedo.....	280	100	300	200	100	50	250	200	30	10	250	130	15	10	
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pontevedra.....	250	15	400	50	100	10	375	15	25	1'25	150	4	12	0'75	
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	425	150	»	»	60	18	»	»	
Santander.....	500	100	900	150	150	40	300	100	20	10	180	50	12	8	
Segovia.....	500	175	750	200	150	60	450	125	40	15	210	85	28	8	
Sevilla.....	1.500	100	750	75	250	40	375	75	40	6'25	132	10	30	6'25	
Soria.....	200	100	375	200	100	50	256	100	22	10	164	12'50	20	5	
Tarragona.....	800	350	1.000	400	275	90	200	150	40	28	115	60	31	25	
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	200	80	16	15	160	90	19	14	
Toledo.....	750	125	1.250	250	125	50	400	90	25	10	125	25	20	10	
Valencia.....	650	600	800	725	150	120	500	120	40	33	120	111	50	27	
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	250	135	»	»	125	70	»	»	
Zamora.....	750	25	750	10	150	5	500	75	40	10	150	7	8	8	
Zaragoza.....	1.250	150	1.000	25	200	15	244	180	29	12	260	12	30	5	
Baleares.....	440	225	510	255	150	70	550	240	15'50	7	95	49	22	14	
Canarias.....	200	100	100	80	20	10	200	100	10	2	10	5	10	5	

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.

8.435. D. Carl Steffen (de Viena), y de la razón social Langen Hundhausen, domiciliada en Grenbenbroich (Alemania), patente por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para la fabricación rápida de azúcar en forma de pan por la elaboración unida, sistemática ó sencilla de los panes con clarilla dentro de la forma bajo presión y la reparación siguiente por la fuerza centrífuga y la reobtención por la centrífuga de la clarilla sobrante en el pan elaborado.

Expedida en 14 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.494. D. Tomás Sánchez Escribano, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la modificación y preparación de las mesas de operaciones envases y instrumentos quirúrgicos constituyendo un nuevo sistema de instrumental operatorio fácilmente desinfectable y completamente aséptico.

Expedida en 10 de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.523. D. C. A. Preibisch, de Reinan, patente por cinco años por un aparato de oxidación para la producción de negro anilín sobre tejidos de algodón, media lana y media seda.

Expedida en 14 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.538. Sres. D. Jhon Stewart Mac Arthur, D. Rober Wardrop Forrest y D. William Forrest, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la obtención de oro y plata en las gangas minerales y otros compuestos.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.539. La Sociedad anónima denominada The Continental Oxygen Compagny Limited y el Sr. Chapmar (Leonardo), de Londres, patente por veinte años por mejoras en el aparato para la obtención de oxígeno y nitrógeno del aire atmosférico.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Por escritura pública de 8 de Abril de 1890 pasa la propie-

dad de esta patente á la Compañía The Continental oxygen Company Limited.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.588. D. Teodoro Federico Bergmann, de Lilienstein (Sajonia), patente por veinte años por un vaso especial para ensayar el vino y adquirir datos sobre la pureza y calidad verdadera del mismo.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.756. Mr. Flinsch (Fernando), de Alemania, patente por cinco años por una máquina de empaquetar.

Expedida en 26 de Diciembre de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.970. D. Fernando Flinsch, de Alemania, patente por veinte años por un aparato para pasar el vapor y mojar las hojas de tabaco.

Expedida en 25 de Enero de 1889.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
9.003. D. Ramón March y Serra, Gerente de la Sociedad en comandita R. March y Compañía, establecida en Barcelona, patente por veinte años por una máquina perfeccionada para cigarrillos de picadura.

Expedida en 5 de Febrero de 1889.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
9.034. D. Daniel Macull, de Londres, patente por veinte años por mejoras en cajas de ejes ó cojinetes para material rodante de ferrocarril.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
9.140. Mr. John Dixon Gibbs, de Londres, patente por cinco años por un nuevo procedimiento en la distribución de la electricidad de manera que sirva para la producción de la luz y de la fuerza motriz.

Expedida en 1.º de Abril de 1889.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
9.144. La Sociedad Grosselin, padre é hijo, de París, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de máquina para cardurar con cardadores metálicos de energía variable.

Expedida en 2 de Marzo de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
9.210. D. Egberto Abadie, de París, patente por veinte años por una nueva máquina para fabricar cigarrillos habanos.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
9.322. D. Ramón March y Serra, en nombre de la Socie-

dad en comandita R. March y Compañía, patente por veinte años por una máquina perfeccionada para la fabricación de cigarrillos.

Expedida en 15 de Abril de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
9.442. D. José Cardona y Baldrich, patente por cinco años por un aparato broche búlgaro.

Expedida en 1.º de Mayo de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
9.570. D. Juan Gatell y Folch, de Barcelona, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas redondas para fabricar papel.

Expedida en 1.º de Julio de 1889.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
9.798. Mr. James Hargraves, de Farnorh (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos en los motores térmicos de combustión interior.

Expedida en 18 de Septiembre de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
9.816. D. José Muñoz del Castillo, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento para gasear instantáneamente y de una manera continua toda clase de líquidos.

Expedida en 17 de Septiembre de 1889.
Por escritura pública de 6 de Febrero de 1890 pasa esta patente á D. Antonio Berber y Jiménez en concepto de Director de la Sociedad anónima titulada *Agua sulfurosas y sulfúricas*, de Madrid.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
10.298. D. Ramón March y Serra, en nombre de la Sociedad en comandita R. March y Compañía, de Barcelona, certificado de adición á la patente que con el núm. 9.322 le fué expedida en 15 de Abril de 1889 sobre perfeccionamientos introducidos en la máquina simplificada para la fabricación de cigarrillos.

Expedido en 8 de Febrero de 1890.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
10.404. D. Ramón Martín Díaz, de Madrid, patente por veinte años por un reloj marcador de servicios para coches.

Expedida en 26 de Febrero de 1890.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
10.623. D. José María García y Jiménez, de Madrid, patente por veinte años por un aparato que se llama compensador hidráulico García.

Expedida 30 de Mayo de 1890.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Febrero de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	17	Soltero...	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	28	Varón...	47	Casado...	Meningitis.....	Palma, 12.....	»
2	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	29	Idem....	6 m.	Soltero...	Idem.....	C.º Coello (Hospital)....	»
3	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	30	Idem....	5	Idem....	Tabes mesentérica.	Hospital Provincial.....	»
4	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Salitre, 36.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Accidentes.....	Fe, 11.....	»
5	Idem....	44	Casado...	Idem.....	Jaén, 1.....	»	32	Hembra..	10 m.	Soltera...	Viruela.....	Hernani, 11.....	»
6	Idem....	45	Soltero...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem....	56	Viuda...	Tuberculosis.....	Recoletos, 2.....	»
7	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	34	Idem....	60	Idem....	Tudescos, 25.....	»	
8	Idem....	63	Casado...	Idem.....	Salitre, 14.....	»	35	Idem....	8 m.	Soltera...	Bronquitis.....	Santiago el Verde, 8.....	»
9	Idem....	5	Soltero...	Fiebre eruptiva...	C.ª de Andalucía, 10.....	»	36	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Espada, 4.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Laringitis.....	Abades, 7.....	»	37	Idem....	14 d.	Idem....	Idem.....	Carolinas, 18.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	P.ª del Dos de Mayo, 7.....	»	38	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Tabernillas, 15.....	»
12	Idem....	76	Idem....	Idem.....	Travesía de Moriana, 2.....	»	39	Idem....	32	Viuda...	Pneumonia.....	Villalar, 6.....	»
13	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 67.....	»	40	Idem....	44	Casada...	Idem.....	Arganzuela, 31.....	»
14	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Ercilla, 11.....	»	41	Idem....	53	Idem....	Idem.....	Cabestros, 6.....	»
15	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Bordadores, 3.....	»	42	Idem....	63	Viuda...	Catarro pulmonar.	Leganitos, 30.....	»
16	Idem....	56	Casado...	Pneumonia.....	Gobernador, 18.....	»	43	Idem....	66	Idem....	Pleuritis.....	V. O. T.....	»
17	Idem....	47	Idem....	Idem.....	Segovia, 31.....	»	44	Idem....	45	Casada...	Enteritis.....	Cabeza, 29.....	»
18	Idem....	21	Soltero...	Idem.....	Cárcel Modelo.....	»	45	Idem....	3	Soltera...	Gastroenteritis...	Lavapiés, 34.....	»
19	Idem....	52	Casado...	Idem.....	San Gerardo, 8.....	»	46	Idem....	76	Viuda...	Hiperemia.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	51	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	47	Idem....	4	Soltera...	Meningitis.....	Peninsular, 9.....	»
21	Idem....	53	Soltero...	Idem.....	Rey Francisco, 20.....	»	48	Idem....	16 d.	Idem....	Eclampsia.....	Embajadores, 10.....	»
22	Idem....	47	Casado...	Idem.....	Duque de Alba, 9.....	»	49	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Biasco Garay, 30.....	»
23	Idem....	70	Viudo...	Idem.....	Mira el Sol, 13.....	»	50	Idem....	46	Idem....	Accidentes.....	Espada, 12.....	»
24	Idem....	27	Casado...	Cáncer del hígado.	Hospital Provincial.....	»	51	Idem....	4 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Ticiano, 24.....	»
25	Idem....	62	Idem....	Asistolia cardíaca.	Santa Teresa, 14.....	»	52	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Soldado, 21.....	»
26	Idem....	64	Idem....	Congest. cerebral.	Caballero de Gracia, 34.....	»	53	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Paseo de Areneros, 17.....	»
27	Idem....	66	Viudo...	Idem.....	Isabel la Católica, 4.....	»							»

Total de inhumaciones, 51 y 2 fetos. — Varones, 31; hembras, 22.

De viruela 5 varones y una hembra; total, 6.
De sarampión nada.
De difteria nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 9; pneumonías 11; otras respiratorias 3; total, 23.
Madrid 5 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tarragona.—Enrique Renina, Felipe VII, 5.
Córdoba.—Boch, Mayor, 72 (ausente).
San Sebastián.—Eloísa López, Fuentes, 10, principal izquierda.
Carraca.—Rafael Pérez, Pedro Conde, 6.
Toledo.—Eduardo Bermúdez, Fuencarral, 2.
Gerri.—Prensa asociada, sin señas.
Hoyos.—Armando Cremadells, idem.
Barcelona.—Antonio Ribas, idem.
Idem.—Mir, Congreso Diputados.

OESTE

Leganés.—Stella Aguilera, Bailén, 26, segundo.
Escorial.—Gregorio Castro, Arganzuela, 31, bajo.

ESTE

Toledo.—Felisa Pineda, Saúco, 5, bajo.
Madrid 6 de Febrero de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.
Hago saber que en cumplimiento de lo que prescribe el

artículo 73 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y de lo que dispone la Real orden de 22 de Enero último, la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual dará principio el domingo próximo 8 del corriente, á las ocho de su mañana, suspendiéndose á las diez; debiendo continuar dicho acto por la tarde y días sucesivos á la hora que señalen los Sres. Tenientes de Alcalde. Dicha operación se efectuará en los locales que á continuación se expresan.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Puntos donde se hallan destinados los locales.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Isla de Cuba, núm. 7.
Idem de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colón.—Situado en la idem, Corredera Baja, número 41.

Idem del Centro.—Comprende los barrios de Arenal, Boradores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Situado en la idem, Costanilla de los Angeles, núm. 1, principal.

Idem del Hospicio.—Comprende los barrios de Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Heredia Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Situado en la idem, calle de San Mateo, núm. 18.

Idem de Buenavista.—Comprende los barrios de Montería, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros.—Situado en el teatro de Felipe, Salón del Prado.

Idem del Congreso.—Comprende los barrios de Carrera, Cortes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, 15.

Idem del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles.—Situado en la calle de Atocha, 104, Colegio de San Carlos.

Idem de la Inclusa.—Comprende los barrios de Rastro, Peñón, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, número 12, principal.

Idem de la Latina.—Comprende los barrios de Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Situado en la calle de las Tabernillas, núm. 6, colegio de niños.

Idem de la Audiencia.—Comprende los barrios de Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepción, Constitución y Carretas.—Situado en la calle Imperial, 10, principal, Salón de subastas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Manuel Cruz y Díaz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión, por este Tribunal se ha mandado expedir la siguiente Requisitoria.—D. Leonardo Gandarias y García, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Serafín Blanca y Fernández, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Cádiz, donde ha tenido su domicilio en la calle de Vidal, núm. 2, de catorce años de edad, soltero, trabajador que ha sido en el empedrado de esta población, y cuyas señas personales son: ojos pardos, pelo castaño oscuro, y color trigüeno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó ante esta Audiencia en cumplimiento de lo ordenado en causa que se sigue contra el mismo y otro por robo, instruida ante el Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta capital; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Serafín Blanca y Fernández, ordenando su traslación á la mencionada cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Enero de 1891.—Leonardo Gandarias.—Por ante mí, el Secretario, Manuel Cruz y Díaz. J—582

CARMONA

D. Joaquín de Errazquin y Carcelén, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Carmona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moscoso Campos, natural de Cuevas Altas, partido de Loja, provincia de Málaga, vecino de Carmona, hijo de Juan y de María de los Dolores, de treinta y ocho años de edad, casado, y cuyas señas son: estatura un metro 68 centímetros, peso 54 kilogramos y medio, dimensiones de la mano 18 centímetros, dimensiones de los pies 26 centímetros, color de las pupilas pardo, pelo negro, color del rostro moreno, no tiene cicatrices, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Málaga, se presente ante este Tribunal; pues así está acordado en causa que se sigue al mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Carmona á 31 de Enero de 1891.—Joaquín de Errazquin.—El Secretario, Antonio María González. J—608

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por esta contra Antonio Vallvé Virgili se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio Vallvé Virgili, casado, de treinta y nueve años, carnícero, natural y vecino de Constantí, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital que sobre esta se le siguió; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda acti-

vidad á la busca y captura del repetido Antonio Vallvé Virgili; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 30 de Enero de 1891.—Domingo Fons.—Manuel Gómez. J—609

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á 31 de Enero de 1891.—V.º B.º.—Fons.—Ramón Gómez. J—609

VÉLEZ MÁLAGA

D. Manuel Yuste Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Navas Gallar, hijo de José y de María, natural y vecino de Torrox, casado con Ana Pérez Villegas, jornalero, de veinticuatro años de edad, el cual tiene de estatura un metro 62 centímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23 idem, color de las pupilas negras, idem del pelo idem, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente en este Tribunal á objeto de requerirlo, para que manifieste si ratifica ó no la conformidad que sus defensores prestan á la notificación Fiscal en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos que componen la policía judicial que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 27 de Enero de 1891.—Manuel Yuste.—El Secretario, José Marín. J—586

VITORIA

D. Cándido Marina Ontoso, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria.

Certifico que en causa criminal procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida por robo contra Pedro Canal, se ha dictado por la Sala la siguiente requisitoria:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Canal y Ortiz de Urbina, natural y domiciliado en esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, carpintero, cuyas señas personales son: estatura baja, de buen color, cejas y pelos negros, ojos castaños claros, nariz y boca regulares y la cara llena de cicatrices como de haber pasado viruela, y el cual parece ser residia últimamente en Bilbao trabajando en los talleres del tranvía de Santurce á dicha villa de Bilbao, de donde salió hace precisamente mes y medio, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho á la ley.

Así también ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance practiquen cuantas diligencias sean convenientes para la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Tribunal.

Es copia conforme con su original y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Vitoria á 30 de Enero de 1891.—V.º B.º.—El Presidente, Urdangarín.—Cándido Marina. J—585

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppels y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de una burra mediana, castaña, de cinco años de edad, sin hierro, que con el aparejo que usaba para el trabajo y esportón en que comía le fué hurtada á Antonio Mateos Cosano la noche del 19 al 20 de los corrientes de su domicilio, Rivera Alta y sitio Las Peñuelas de la villa de Puente Genil; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á 27 de Enero de 1890.—José Oppels.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—564

ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase, procedan por medio de sus agentes á la busca de los objetos siguientes:

Un copón grande dorado interiormente.
Dos crismas, concha de bautizar y plato de dichas crismas, todo de plata, y un cáliz con pie de bronce y copa de plata, dorado interiormente.
Y treinta y cuatro duros que contenía una cajita colocada dentro de otra.

Y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, cuyos objetos fueron robados de la iglesia de Santa María de esta ciudad, en la noche del 27 al 28 del actual, y por tal hecho instruyo sumario.

Dado en Alcira á 28 de Enero de 1891.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, por D. B. Andrés, Tomás Tirado. J—565

ALMERÍA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado se cite á Francisco Naya Bantureira, ambulante, de oficio platero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye sobre robo contra Angel Mañquez Moreno.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente cédula; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 19 de Enero de 1891.—V.º B.º.—Rozas.—El actuario, José Martínez. J—587

ANTEQUERA

D. Raynaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á Josefa Rosario, José, Dolores, Carmen y Antonio Benítez Gómez, como hijos y herederos de Francisco Benítez Martín, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de requerirles al pago por las costas en que su difunto padre fué condenado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Granada en autos seguidos con Doña Francisca González y González.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de dichos sujetos, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 27 de Enero de 1891.—Raynaldo Esponera.—José López y Tamayo. J—589

ARACENA

D. Demetrio Vidal Seijas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Isidoro Grande Rodríguez, natural de San Bartolomé de Pinares (Ávila), soltero, bracero, de treinta y siete años; Ambrosio León Romo, natural de Villafraña de los Caballeros (Toledo), soltero, bracero, y de treinta y tres años; Antonio Ardilla Carvajo, natural y vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), soltero, bracero, y de veintinueve años; Manuel Lara Mendoza, natural y vecino del Alosno, casado, minero, y de treinta y tres años; Luciano Moreno Martínez, natural y vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), soltero, bracero, y de veintitrés años, y á Antonio Ortega, cuyas circunstancias se ignoran, habiendo estado todos trabajando en la mina de *Confesionarios*, término de Cartagena, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones de Isidoro Grande Rodríguez y Benito Bernáldez Rodríguez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 26 de Enero de 1891.—Demetrio Vidal. Por Rodríguez, Francisco Javier González. J—566

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Molina Fernández y José Torre García, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, Cádiz y GACETA DE MADRID, á objeto de que preste declaración en causa que instruyo por hurto de un caballo, propiedad de Fernando Muñoz Rodríguez.

Dada en Arcos de la Frontera á 29 de Enero de 1891.—Andrés Moreno.—Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—588

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro García Calvillo, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, y del campo, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle General Moreno del Villar, número 4, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por esta; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dictada en dicha causa.

Dada en Arcos á 29 de Enero de 1891.—Andrés Moreno.—Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—587

AREVALO

D. Luciano Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean herederos de Juan García Presno, natural de Acevedo, término jurisdiccional de Tapia, de la provincia de Oviedo, vecino que fué de esta villa de Arévalo, en la que se dedicaba al oficio de relojero, y en donde falleció abintestado con fecha 23 de Septiembre del año último en estado de soltería, y á la edad de cincuenta y nueve años, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en reclamación de los bienes y acciones del finado Juan García Presno; bajo apercibimiento de que transcurrido que fuere dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de la defunción intestada del repetido Juan García Presno.

Dado en Arévalo á 26 de Enero de 1891.—Luciano Martínez.—Por su mandado, Santiago Hernández y Medina. J—589

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de Diego Segura Real, natural de Ubeda, que falleció en el Hospital de Linares el día 21 de Abril de 1875 á consecuencia de una violenta contusión que sufrió al volcar el coche correo en la cuesta que hay para bajar al río Guadalimar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la correspondiente declaración acerca del hecho de autos y ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baeza á 30 de Enero de 1891.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—589

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Santos Martín, de diez y ocho años de edad, soltero, papellero, natural de Salamanca, vecino de San Gervasio de Cassolas, de estatura regular, más bien alta que baja, cabello castaño oscuro, ojos pardos, barba naciente, y viste decentemente, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del preciso término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en caso de incomparecencia con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del citado sujeto y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—537

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas pudiesen intervenir ó dar razón acerca del extravío de una causa que se instruye en el suprimido Juzgado de San Pedro de esta ciudad y Escribanía de D. Manuel Trujillo, sobre sustracción de dinero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—590

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Calatayud Camás, hijo de José y de Concepción, natural y vecino de esta ciudad, de nueve años de edad, aprendiz cerrajero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—591

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alberca, vecino que fué de Villamor de la Ladre, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye en averiguación del autor ó autores del incendio ocurrido en la casa de aquél; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 31 de Enero de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. J—592

CASTELLON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido por providencia del día de hoy ha mandado se cite al sujeto que como Director dió función de polichinelas en la posada de Salvador Mezquita, sita á la entrada de Villareal y también á la señora que acompañaba á dicho Director, y cuyo paradero se ignora, para que ambos comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Castellón dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y diez horas de su mañana, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye contra Vicente Ramos Carda sobre lesiones á Juan Carda Cubedo; con la obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 25 de Enero de 1891.—El Escribano Habilitado, Antonio Viñarta. J—593

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Merevines ó Rierres, natural de Baeza, vecino de Linares, y cuñado del Procurador D. Emilio Tesso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Antonio Díaz Guzmán sobre robo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en busca del Manuel Merevines; y caso de ser habido, se le cite en forma á fin de que inmediatamente se presente en este dicho Juzgado á prestar la expresada declaración.

Dado en Cazorla á 30 de Enero de 1891.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polanco. J—568

CÓRDODA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, que fué sustraída en la mañana del 13 de Diciembre del año anterior, á D. Joaquín Clement Llorca, de esta veindad; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acreditare su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 20 de Enero de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—569

CUEVAS

En la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio Sánchez Collado, de éstos vecino, sobre lesiones inferidas á Catalina Multerno Gallardo, de la misma vecindad, y casada con José García Navarro, jornalero, y también de esta vecindad, el Sr. D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado que se cite á José García Navarro en forma legal por medio de cédulas, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, por suponerse que el referido José García, que se ignora su paradero, esté en esta última, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle dicha causa para si se muestra parte en ella y si renuncia ó no la indemnización civil que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuevas 29 de Enero de 1891.—El Escribano, José Bernabé. J—594

ECLJA

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bocera del Río, natural de Pozos, partido judicial de Astorga, de veintinueve años, hijo de Jenaro y de Inocencia, soltero, jornalero, y transeunte, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo con las seguridades convenientes á la disposición de este Juzgado.

Dada en Eclja á 30 de Enero de 1891.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. J—595

HERVÁS

El Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una orden de la sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se ha servido acordar en providencia de esta fecha que sea citado Francisco Blanco, sin vecindad ni residencia conocida, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo la multa de 5 á 50 pesetas en que incurre, comparezca ante dicha Sala el día 14 de Febrero venidero, y hora de las diez de su mañana, para asistir al juicio oral como testigo de la causa contra Antonio Torres y González por disparo de arma de fuego.

En su virtud, y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente para su inserción y publicación en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Hervás á 29 de Enero de 1891.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—570

HERRERA DEL DUQUE

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Pimentel, hijo de D. Jerónimo y de Doña Dolores Doñaire, soltero, de veinticuatro años, ex Agente ejecutivo que fué de esta zona, natural de Villagarcía, y residente en la Parra, de donde son vecinos sus padres, de regular estatura, ojos pardos, pelo castaño oscuro, con bigote, y viste con decencia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que si dejara de presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del procesado referido.

Dada en Herrera del Duque á 29 de Enero de 1891.—Enrique Frera.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—596

LERIDA

Por el presente y en méritos de los autos ordinarios de mayor cuantía, hoy en estado de cumplimiento de sentencia, seguidos por Doña Francisca Solanes y en la actualidad por Doña María Solanes, contra D. Buenaventura Vidal, y continuados contra su heredera Doña Ana Sabate y Clapé, y en rebeldía de los herederos de D. Ignacio Arqués con los estrados del Juzgado, he acordado en providencia de fecha 16 del presente mes se cite y emplaze á los herederos de los aludidos D. Buenaventura Vidal y Doña Ana Sabate y Clapé, D. Eduardo, Doña Dolores, Doña Concepción y Doña Carmen Vidal y Clapé, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en legal forma en dichos autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida á 20 de Enero de 1891.—Manuel Soler.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. 26—P

LIRIA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que D. Tomás de Búñez y Manrique ha despedido el cargo de Registrador de la propiedad de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, desde el 15 de Mayo de 1872 hasta el 6 de Septiembre de 1879; el de la ciudad de Tarragona, provincia del mismo nombre, desde el 30 de Diciembre del mismo año hasta el 24 de Octubre de 1882, y el de esta ciudad de Liria, desde el 6 de Noviembre de dicho año hasta el 4 de Diciembre de 1887 en que fué jubilado; y habiendo solicitado la formación del expediente para la devolución de la fianza que prestó con arreglo á los artículos 304 y 309 de la ley Hipotecaria, que está afectá á las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por razón de dicho cargo; en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la citada ley, en providencia de hoy he mandado se anuncie por quinta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de seis meses, á contar desde la publicación del presente quinto edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciera, por el que se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Tomás de Búñez y Manrique, para que dentro de dicho plazo se presenten en los respectivos Juzgados de esta ciudad de Liria,

el de Tarragona y el de San Vicente de la Barquera; pues d lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 29 de Enero de 1891.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Cortina. J—571

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á consecuencia de una orden del Tribunal Supremo de Justicia dimanada del recurso de casación interpuesto por Doña Paula Medina y Redondo en autos con D. Pedro María Iribe, sobre rescisión de una venta judicial y mediante el fallecimiento de la Doña Paula Medina y Redondo, por medio de la presente se requiere á los herederos ó causa habientes de dicha señora, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de quince días nombren Procurador que les represente en forma; bajo apercibimiento de que si dejaren transcurrir dicho término sin efectuarlo se declarará desierto el expresado recurso de casación.

Y para que tenga efecto dicho requerimiento por medio de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID lo firmo en Madrid á 24 de Enero de 1891.—V.º B.º=Ponce de León.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 27—P

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital en las diligencias para la ejecución de la sentencia dictada en causa contra Luciano Sánchez Coronado por atentado, se sacan á pública subasta.

Dos cuantas partes de casa proindiviso, situada en la calle de la Amargura, de la villa de Barajas de Madrid, señalada con el núm. 10; linda por la derecha con casa de los Señores Santín de Quevedo, hermanos, izquierda pajar de los herederos de D. Cristóbal Gómez de Magaña, y espaldada tierra labrantía de esta hacienda, cuyas dos cuartas partes han sido tasadas cada una de ellas en la cantidad de 250 pesetas, ó sean 500 en total.

Para el remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, que se verificará en la sala audiencia de este Juzgado; se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del valor de tasación de las indicadas dos mitades de casa, y que los títulos de propiedad de las mismas se encuentran de manifiesto en Secretaría, con los que habrá que conformarse sin tener derecho á exigir otros.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno. J—572

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Ajenjo, que se dedica á negocios de quintos, y suele hallarse por la Plaza Mayor, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en causa que se le sigue por falsedad.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la prisión y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 27 de Enero de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno. J—573

MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte en 21 del actual, en los autos ordinarios, hoy en ejecución de sentencia, á instancia de la sindicatura del concurso de acreedores de D. Eugenio Joaquín de Ahumada, contra el Sr. Marqués de Remisa, hoy sus herederos. D. Segismundo Moret y Quintana y otros y D. Pedro Sournac y Reveiroz, natural de Labrigue (Francia), vecino que fué del pueblo de Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, hoy difunto, se cita por medio de esta cédula á la viuda de dicho Sr. Sournac, Doña María Bac y á sus hijos D. Eugenio, D. Félix, D. Gerardo y Doña Luisa Sournac y Bac, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días se presenten en dichos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso, entendiéndose las diligencias sucesivas respecto de ellos con los estrados del Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Escribano, Celestino de Flores. 29—P

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Rejedo, que habitó en esta Corte en compañía de Pedro Crespo García en la calle de Ribera de Curtidores, núm. 12, piso segundo interior, núm. 7, para que en término de diez días, contados desde la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca El Secretario, Manuel Kreisler. J—574

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Pendón, hijo de Francisco y Francisca, de unos diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre atentado contra los guardias municipales Juan Martos y Antonio Carmona Leal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la

busca y captura de dicho procesado; y si se le encuentra, sea conducido a esta cárcel a mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Enero de 1891.— José Rivas González.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Horques. J—597

MONFORTE

El Sr. D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por sentencia dictada en 4 de Septiembre último en incidente sobre nulidad de actuaciones practicadas en los autos de ab intestato de Antonio Espinosa González, vecino que fué de Seoane, y acomodados al de testamentaria, acordó conferir traslado con emplazamiento de la demanda producida por el Procurador D. José Arias, como de Antonio Fernández Rodríguez, su esposa Antonia Espinosa González, de la dicha de Seoane, al Procurador D. Pedro Vázquez, que representa á Josefa Espinosa y á los ausentes en ignorado paradero José y Pedro Espinosa, mandándose por providencia de esta fecha dictada por el propio Sr. Juez á instancia del mencionado Procurador Arias, sean citados por segunda vez los referidos ausentes José y Pedro Espinosa para que en el término de cinco días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución de esta población, á usar de su derecho en dicho juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los indicados ausentes en ignorado paradero y surta los efectos oportunos libro la presente, que firmo en Monforte á 19 de Enero de 1891.—El actuario, Francisco Arechaga. 28—P

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama á Doña Nicolasa Fernández de Velasco, viuda, y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días pague en este Juzgado las costas ocasionadas en el mismo y Superioridad, en la demanda de pobreza que siguió á fin de litigar con la testamentaria de Doña Basilia Fernández de Velasco; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararla el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 5 de Enero de 1891.—Diego López Moya.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. 30—P

OLMEDO

D. José Soler, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan con el mayor celo á la busca de las tres caballerías que á continuación se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, y unas y otras serán remitidas á disposición de este Juzgado, porque dichas caballerías fueron sustraídas de la casa de D. Gregorio Manso Sanz, vecino de Megeces de Iscar, en la noche del 26 para amanecer el 27 del corriente mes, así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de los autores y cómplices que cometieran dicho delito.

Dada en Olmedo á 30 de Enero de 1891.—José Soler.—Por mandado de S. S., Niceto Sáez Echenique.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho burreño, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada y de cuatro años de edad.

Una mula burreña, de pelo castaño claro, de seis cuartas y media y tres años de edad.

Una yegua roja, cerrada, de alzada de seis cuartas y media y cuatro dedos, con la cola cortada. J—575

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Romualdo Baena Durán, alias el Niño Eleuterio, conocido también con el primer apellido de Luna, natural y vecino de Herrera, de treinta y seis años, labrador, casado, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura un metro 700 milímetros, pesa 64 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de longitud, por 9 de latitud, y los pies 24 por 8, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color de las pupilas pardo, nariz y boca regulares, color trigüeno, barba poblada y sin afeitar, y sin cicatriz alguna; dicho sujeto se encontraba preso preventivamente en la cárcel de esta cabeza de partido á las resultas de causa por hurto de caballerías, y se fugó en la noche del 15 del actual, practicando para ello un escape en dicho establecimiento.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del Romualdo Baena; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 28 de Enero de 1891.—Agustín Vida.—El Secretario, por Camacho, Pablo Serratos. J—598

ORENSE

D. Mariano Ulla Focinos, Juez de instrucción de Orense. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vilar de Perdices en el inmediato reino de Portugal, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la última inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda por la aprehensión de una cabeza de ganado mular; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 28 de Enero de 1891.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., Ricardo García. J—599

OSUNA

D. Manuel Moreno Yáñez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el expediente instruido para declarar la ausencia de Diego Sánchez Martín se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que por sentencia que dictó este Juzgado el 31 de Octubre último fué declarada pobre Mercedes Camúñez Fernández al efecto de promover expediente para acreditar la ausencia de su marido Diego Sánchez Martín, y en tal concepto, presentó escrito el 12 de Diciembre siguiente, exponiendo que su citado marido se ausentó de esta villa hace diez y nueve años, dejándola en cinta de un niño que nació el 9 de Marzo de 1872. que fué inscrito en el Registro

civil bajo el nombre de Francisco Sánchez Camúñez; y que para ejercitar los derechos que la ley le concede en defensa de su dicho hijo, interesaba que, previa la información que desde luego ofreciera acerca de aquellos hechos, se declarase ausente á su expresado marido á los efectos pretendidos:

Resultando que la recurrente Mercedes Camúñez Fernández contrajo matrimonio canónico con Diego Sánchez Martín el 25 de Julio de 1867:

Resultando que admitida la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, por tres testigos se asegura que Diego Sánchez Martín se ausentó hace más de diez y ocho años; que se ignora su paradero, y que al desaparecer quedó en cinta su mujer Mercedes Camúñez Fernández; que á poco dió á luz un niño, que en la actualidad vive; por lo cual dicho Ministerio ha propuesto se acceda á lo pretendido:

Resultando que el Diego Sánchez Martín no consta poseer bienes, y en la sustanciación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que Diego Sánchez Martín hace más de diez y ocho años que se ausentó de esta villa, donde estaba domiciliado, sin que se tenga noticia de su paradero ni se sepa, por consiguiente, si existe ó no, y por lo tanto procede declarararlo ausente, á fin de que su mujer, en su representación, pueda hacer valer acerca de su hijo el derecho que aquél ejercitaría si fuere presente:

Vistos los artículos 180, 183 al 186 del Código civil y el 2.032 de la ley de Enjuiciamiento:

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declarar ausente á Diego Sánchez Martín, que será representado por su mujer Mercedes Camúñez Fernández, la cual á su vez representará á su menor hijo Francisco Sánchez Camúñez, ejercitando los derechos y deberes que correspondieran á su marido si fuere presente.

Y por este su auto, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y no surtirá efecto hasta seis meses después de dicha publicación, lo acuerda y firma el Sr. D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de este partido, en Osuna á 16 de Enero de 1891.—Manuel Ruiz Janer.—Manuel Moreno Yáñez. 31—P

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Amengual, cuyo segundo apellido no consta, jornalero, habitante en la calle de Moreno, según manifestó al ser detenido con tabaco en la puerta de Jesús de esta capital, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Guillermo Vidal, para notificarle el auto de procesamiento, y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades dispongan la busca y captura de dicho procesado, y á los fines que quedan interesados.

Palma 28 de Enero de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—576

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Bibiloni y Pons, de siete años de edad, según manifestó al ser detenido con tabaco en 24 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado á los fines que quedan interesados.

Palma 28 de Enero de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—578

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario criminal que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de robles del monte titulado Folgoso, término de Galende, se cita y llama á Joaquín Pérez, vecino de Vigo, que según noticias se halla en el Reino de Andalucía, y cuyo paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos legales, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, con objeto de ser oído con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Sanabria 29 de Enero de 1891.—El Escribano, Casimiro Montero. J—577

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Benavente, se ha acordado citar, como se hace por medio de la presente, á Domingo Muñiz Montesinos, vecino de Lubián, para que comparezca como testigo ante la expresada Audiencia el día 27 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el comienzo de las sesiones de juicio oral de causa instruida contra Juan González Álvarez sobre homicidio perpetrado en la persona de Pedro García, cuya comparecencia verificará el Domingo Muñiz, que, según noticias, salió de su pueblo hace tres meses en busca de trabajo á Bilbao, y cuyo paradero se ignora; bajo los apercibimientos legales.

Puebla de Sanabria 28 de Enero de 1891.—El Escribano, Faustino Mato. J—600

REQUENA

D. Leopoldo Carrió y Teruel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ramírez Granzo, alias Matuto, de veintinueve años, casado, natural y vecino de Utiel, cargador de vinos, de estatura algo alta y robusto, cara redonda, pelo bastante rojo, cejas al pelo, barba roja y poblada, pero afeitada, nariz larga, un poco calvo de resultas de haber padecido tña, y ojos pardos; viste blusa azulada, elástica blanca con adornos negros en la pechera y bocamangas, gorro negro á la cabeza bastante calado, y sobre él unas veces gorra y otras pañuelo, pantalón de gorgueta listado ó á cuadros blancos y negros, alpargatas abiertas y pencos pardos, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo no se le pudo notificar el auto en que se le declaró procesado en causa por

homicidio de José Hernando, sin llevarse á efecto su prisión también acordada.

En su virtud, dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, deberá presentarse en este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; pero transcurrido aquel término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, con la seguridad conveniente, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Requena á 29 de Enero de 1891.—Leopoldo Carrió.—Por su mandado, José Fagoaga. J—553

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Medina, vecino de Vilches, Lisardo Quinta Rodríguez, de Porcairos, y Evaristo Rodríguez Perdiz, de Tauros, para que el día 30 del mes de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante el Tribunal del Jurado en la Audiencia de esta ciudad para dar principio á las sesiones del juicio oral y público en la causa contra Antonio González León, de éstos vecino, por homicidio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen, pues así está mandado á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Dado en Ronda á 28 de Enero de 1891.—J. Ricardo Romero.—Por su mandado, Félix Damián. J—554

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á José Gómez Guillén, conocido por Lirio, vecino de Junquera, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado con Isabel Martín, estatura un metro 70 centímetros, peso 56 kilogramos, extensión de las manos 18 centímetros de largo y 9 de ancho, de los pies 27 centímetros de largo y 9 de ancho, color de las pupilas negro, del pelo rubio, cicatrices en los labios, color del rostro trigüeno, para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para la práctica que determina la diligencia acordada en causa por hurto; con la prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para ello encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y captura del referido procesado; y conseguida lo pongan á disposición del expresado Tribunal.

Dada en la ciudad de Ronda á 31 de Enero de 1891.—José Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—601

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Bartolette, natural de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, núm. 10, con el objeto de ofrecerle el procedimiento en causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones contra José Bazán Orellana.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Enero de 1891.—Eladio Gómez Calderón.—Victor Sanz. J—602

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ugalde y Apraiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por ocultación del estado civil, empezándose á contar dicho término desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo en caso de ser habido, á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 28 de Enero de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—603

D. Julián de Egaña, Secretario del Juzgado de instrucción de San Sebastián.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre uso de nombre supuesto, se ha acordado se cite á Francisco Graello Sola, soltero, jornalero, y á Cirilo Montes Estrada, ambos mayores de edad, vecinos de Bilbao, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración como testigos en dicha causa, bajo la multa de 20 pesetas cada uno si no comparecieron.

San Sebastián 29 de Enero de 1891.—Licenciado Julián de Egaña. J—555

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnes.

Por el presente cito y llamo al procesado Pedro Lladó y Guixá, soltero, carromatero, de edad veintinueve años, natural de Castellolí, partido judicial de Igualada, vecino del mismo pueblo, que ha residido en San Hilario Sacalm, ignorándose su actual paradero, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado Pedro Lladó y Guixá, y dispongan su conducción á la cárcel de esta villa á cuyo fin se

consigna que las señas personales del mismo son: estatura más que regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba cerrada; vistiendo pantalón y chaqueta de pana color aceituna, blusa azul, camisa de color, barretina encarnada, y calza alpargatas.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 27 de Enero de 1891.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán. J—579

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á un hombre cuyas señas se ignoran, que entre siete y ocho de la noche del 23 del corriente hizo un disparo en el sitio llamado Barranco de los Charcones, término de la Mala, al guarda del cortijo de Montevive, Juan Bautista Gómez Sánchez, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan practicar y practiquen diligencias para la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 30 de Enero de 1891.—Eugenio Joaquín Vida Vilches.—Por su mandado, Francisco Megías. J—604

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquina de la Maza Isla, hija de Faustino y de Sandalia, natural y vecina de esta ciudad, donde habitaba en la calle del Río de la Pila, núm. 3, segundo, de treinta y un años, casada con Justo Casovalle, pescadera, ignorándose en el día el punto donde se encuentra, para que dentro del término de diez días, se empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, núm. 1, tercero, derecha, ó en la cárcel pública á cumplir tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que se la ha impuesto por esta Audiencia en causa sobre adulterio; apercibiéndola que si no lo hiciere será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición de repetida Joaquina de la Maza, cuyas demás señas se anotan al final.

Dada en Santander á 30 de Enero de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura regular, color bueno, nariz larga, cara ídem, boca regular; viste pañuelo de color á la cabeza, mantón oscuro, saya y delantal de percal. J—580

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nicén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ramos Redondo, hijo de Manuel y de Rosario, natural y vecino de esta ciudad, calle Verbena, núm. 58, casado, repartidor de oficios y comunicaciones, de treinta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para cumplir condena en causa contra el mismo por estafas; apercibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, quede en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 26 de Enero de 1891.—Nicén González.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—556

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á José Lara Vargas, vecino de Cama, y vendedor de cal, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo sigo por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas los individuos que componen la policía judicial que tuvieren noticia del José Lara Vargas, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel pública á mi disposición; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en la indicada sumaria.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1891.—Millán Díaz Medina.—El actuario, por mi compañero Sr. Rubio, Licenciado José Bergali. J—558

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al llamado Manuel, que se dice habita en una carbonería de la calle Santa Clara, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, y que el día 30 de Junio del año próximo pasado hurtó, en unión del procesado Manuel Cuevas Montesinos, 2 pesas de metal del cajón número 6, puesto de carne, de la propiedad de Micaela Carmoña, situado en la plaza de la Feria, para que en el término de diez días se presente en los estrados de la cárcel nacional á responder de los cargos que contra dicho individuo aparecen en la causa que se sigue por hurto, cuyo término empezará á contarse el siguiente día al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo rebelde contumaz.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la referida cárcel del expresado individuo.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1891.—Licenciado Fernando Gancinotto. J—557

TARRASA

En virtud de lo acordado por S. E. la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia del territorio, en causa sobre es-

tragos contra Juan Puig y José Lamanca, se cita á José Bou Vila, vecino que fué de Olesa de Monserrat, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 9 de Febrero próximo comparezca ante la Sección segunda de lo criminal de dicha Audiencia, para asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, caso de incomparecencia.

Tarrasa 30 de Enero de 1891.—El actuario, José Vila Molín. J—605

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente se emplaza á D. Gervasio, D. Policarpo, D. Fulgencio, Doña Consuelo y D. Andrés García Quintana, vecinos que fueron de esta villa y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza interpuesta en este Juzgado por el Procurador D. José Varela Fernández, en nombre de D. Isidro Presmanes y Herrero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, para litigar con ellos y los demás herederos de su madre Doña María Quintana Huerta, á fin de promover la testamentaria de ésta; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, que empezará á contar desde el siguiente día á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Enero de 1891.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., el actuario, Marcelino García. 32—P

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martínez Desco, alias Campana ó Rochano, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Vicente y de Dolores, de oficio albañil, natural de la Puebla de Vallbona, partido judicial de Liria, procesado en causa por hurto de dos pares de botinas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Vicente Martínez Desco; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1891.—Francisco Aznar Davó.—Salvador Perles. J—559

D. Federico Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Evangelio, conocido también por Indio, cuyas señas personales son: estatura regular, algo delgado, moreno, con bigote, y viste traje de lana, compuesto de pantalón, chaleco y pao, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Antonio Madrona Soria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 27 de Enero de 1891.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—560

VERGARA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Vergara, por providencia dictada con fecha 27 del corriente, por dependencia de las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida por delito de hurto contra José Francisco Larrañaga y Lazcano, vecino de Escoriaza, ha acordado se requiera á éste para que en el término de tercero día otorgue á favor del rematante D. Andrés Araolaza, de la propia vecindad, la correspondiente escritura de venta de la casa sin número, sita en la calle de San Juan, de la expresada villa, que ha sido embargada á aquél para los efectos de las responsabilidades pecuniarias de la referida causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será otorgada de oficio.

Y desconociéndose el actual paradero del José Francisco Larrañaga y Lazcano, para que sirva al mismo de notificación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Vergara á 30 de Enero de 1891.—El Secretario, León Guerdain. J—581

VERIN

D. Antonio Yuste Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma á Manuel Rivero Rivero, vecino del pueblo de Matania en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el convento de la Merced, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le instruye por el delito de exacciones ilegales y otros abusos cometidos en el Ayuntamiento de Lara; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verin 27 de Enero de 1891.—Antonio Yuste Fernández.—El actuario habilitado, Jesús Pérez. J—606

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Royo, natural de esta capital, de unos veintidós años de edad, bajo de estatura, de regular constitución, moreno, con bigote, que viste traje de americana y gorra, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de aquella en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado, Democracia, 64, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo de toldos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y

conducción á las cárceles de esta población del Royo, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 24 de Enero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Aznar J—561

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Con fecha 20 de Agosto de 1889 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 10.900, y á favor de D. Casimiro Eraso, vecino de Morentín, un resguardo de depósito con interés, importante pesetas 1.500, y habiendo solicitado un duplicado del mismo por habersele extraviado, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 12 de Enero próximo pasado, y que vencerá en igual día del mes de Marzo de 1891; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Febrero de 1891.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1240

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario señalado con el núm. 218, de pesetas efectivas 5.000, constituido en esta sucursal en 23 de Febrero de 1889, y expedido por la misma á favor de D. Antonio Mora y Carrera y Modesta Recio de la Iglesia para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que aparezca inserto este primer anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Areal orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado que anulará el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 29 de Enero de 1891.—El Secretario, Ricardo G. Jiménez. X—1239

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y á Yecla y Alcedia de Crespins.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de sus estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 18 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, Marquesa, 2, principal.

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los referidos estatutos, los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir á dicha junta, deberán depositar previamente sus títulos en la Caja de la Sociedad con diez días de anticipación al fijado para celebrar aquella.

Barcelona 26 de Enero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1213—2

Plaza de Toros del Puerto de Santa María.

COMPANIA ANÓNIMA

Balance al 30 de Septiembre de 1890 presentado y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en 12 del siguiente mes de 1890.

Folios.	ACTIVO	Pesetas.
14	Mobiliario de la Plaza.....	4.329
17	Acciones.....	10.275
27	Plaza de Toros: edificio.....	499.053.778 1/2
32	Gastos generales.....	16.654.933
33	Caja.....	6.126.089
		<hr/>
		536.438.800 1/2
		<hr/>
	PASIVO	
1	Capital.....	375.000
19	Deuda hipotecaria.....	147.930.078 1/2
23	Obligaciones amortizables al portador.....	3.000
31	Rendimientos de la Plaza de Toros...	10.508.722
		<hr/>
		536.438.800 1/2

Puerto de Santa María 12 de Octubre de 1890.—El Tenedor de libros, A. Scandilla.—El Director Gerente, J. de Pazos.—V.º B.º.—El Presidente accidental, José Morante. X—1242

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1890.

	ACTIVO	Pesetas.
Muebles é inmuebles.....		329.760.63
Fianzas en depósito.....		180.000
Primeras materias.....		53.011.13
Maquinarias.....		371.954.32
Caja.....		2.327.23
Cuentas corrientes.....		62.492.64
		<hr/>
		999.835.95
		<hr/>
	PASIVO	
Capital.....		532.500
Acreedores por depósitos.....		180.000
Fondo de reserva.....		53.250
Efectos á pagar.....		14.003.01
Amortizaciones.....		220.682.94
		<hr/>
		999.835.95

Oviedo 31 de Diciembre de 1890.—El Contador, J. Cabal. V.º B.º.—El Director Gerente, J. Tartiera. X—1241

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Febrero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE FEBRERO DE 1891

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'93 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'90 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'77 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'95 y 2'90. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'85 y 2'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1891.

Meteorological observation table for Madrid, Feb 6, 1891. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and 9 PM, plus daily temperature ranges.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 254. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 2'6. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche + 6'1. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Febrero de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se han recibido partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal d Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table of animal weights: RESES DEGOLLADAS (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas) and TOTAL (77.562) with columns for 'RESES DEGOLLADAS' and 'Número'.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection: PUNTOS DE RECAUDACIÓN (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos) and TOTAL (63.967'55) with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' and 'Pesetas'.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

Con el título de Aplicación práctica del Código civil español, en todos los actos y contratos que comprende, acaba de publicar el Excmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas, Notario de Madrid y Director de la Gaceta del Notariado, una importantísima obra para uso de los Notarios públicos, Cónsules, Vicecónsules y demás funcionarios españoles encargados de su ejecución en España, en Ultramar y en el extranjero. Dadas la competencia é ilustración notorias del Sr. Gonzalo de las Casas, dedicado constantemente con docto criterio al examen de las materias á que se contrae esta obra, se propone facilitar con ella la uniformidad de prácticas en que, no sólo los funcionarios públicos, sino todo propietario, todo hombre de negocios, todo jefe de familia y todo ciudadano tenga su más útil consejero y su guía, señalándole su derecho y lo que debe hacer en sus negocios en cada caso.

Contiene: Texto del Código; Comentarios; Códigos extranjeros; Formularios de aplicación é Indices general y analítico, formando un tomo de más de 800 páginas é innumerables formularios, esmeradamente impreso, que se halla de venta en las principales librerías y en la Administración, calle del Almirante, núm. 25, á 15 pesetas cada ejemplar.

ANUNCIOS

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES de España.—Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Romualdo, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 104 de abono.—Turno 2.º par.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Oposición conyugal.—El difunto Toupinel.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º.—El prodigo.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El reloj de Lucerna.

A la una.—Baile de máscara por la Sociedad «La Incógnitas».

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca.—La leyenda del monje.—Los trabajadores.—La república de Chamba.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Un novio de Real orden (estreno).—Los calabacines.—El gorro frigio.—La lucha por la existencia.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—(Beneficio del popular clown Tony Grice).—Nuevos trabajos. Regalos al público y gatos sabios.

Entrada general, 50 céntimos.